



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGobierno Regional de
AncashDirección Regional de
Educación de Ancash*"Año de la Universalización de la Salud"*

Huaraz, 01 de octubre de 2020

OFICIO N° 118-2020-GRA/DREA-OCI

Señor

Marco Antonio Flores Blas

Director Regional de Educación de Ancash

Jirón José de Sucre N° 731

Huaraz- Huaraz- Ancash**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 004-2020-OCI/0706/SCC

- REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Elaboración, aprobación y ejecución del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de la sede de la Dirección Regional de Educación Ancash, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 004-2020-OCI/0706/SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Abog. Lady Julca Toledo
Jefe del Órgano Institucional
Dirección Regional de Educación de
Ancash – Huaraz

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH -
HUARAZ**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2020-OCI/0706/SCC

CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH -
HUARAZ
HUARAZ - HUARAZ - ANCASH

**"ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN
PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -
19 EN EL TRABAJO, DE LA SEDE DE LA DIRECCION
REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH"**

HITO DE CONTROL N°1 - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2020 AL 30 SEPTIEMBRE DE 2020**

**ANCASH - PERÚ
2020**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2020-OCI/0706/SCC

"ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO, DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH"

HITO DE CONTROL N°1 - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo(s) Específico(s)	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	8
IX. CONCLUSIONES	8
X. RECOMENDACIONES	8

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2020-OCI/0706/SCC

Página 3 de 8

**"ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO, DE LA SEDE DE LA DIRECCION
REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH"**

HITO DE CONTROL N°1 - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash mediante Oficio n.º 113-2020-GRA/DREA/OCI-SCC de 21 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0706-2020-003, en el marco de lo previsto en la Ley 31016 "Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.º 100 y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020 respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash; a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo(s) Específico(s)

Identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash; a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de elaboración y aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash, y que ha sido ejecutado de 17 al 30 de setiembre de 2020, en las instalaciones de

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2020-OCI/0706/SCC

"ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO, DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH"

HITO DE CONTROL N°1 - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash mediante Oficio n.º 113-2020-GRA/DREA/OCI-SCC de 21 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0706-2020-003, en el marco de lo previsto en la Ley 31016 "Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.º 100 y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020 respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General



Identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash; a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo(s) Específico(s)

Identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash; a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de elaboración y aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash, y que ha sido ejecutado de 17 al 30 de setiembre de 2020, en las instalaciones de

la sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash, ubicado en el jirón Sucre N° 731 del distrito y provincia de Huaraz, región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con Resolución Directoral Regional n.º 0738 de 17 de junio de 2020 la Dirección Regional de Educación de Ancash oficializó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objetivo del proceso en curso es identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Sede de la Dirección Regional de Educación Ancash. El Área de Personal se encuentra a cargo del desarrollo del proceso.

V. SITUACIONES ADVERSAS

FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH ELABORARON EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 PARA EL AMBITO LABORAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, SIN CONSIDERAR ALGUNAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 448-2020-MINSA Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA VIGENTE, HECHO QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE MANERA PRESENCIAL DURANTE LA PANDEMIA COVID-19.

Condición:



La Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo primero del Título Preliminar, establece que el empleador garantice a sus trabajadores en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Mediante la emisión de diversas disposiciones el Gobierno Central a través de sus ministerios viene normando lineamientos que mitiguen la propagación del COVID-19 a nivel nacional, tales como el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la salud y vida de la población peruana; la Resolución Ministerial n.º 055-2020/TR de 6 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, Promoción y Empleo, que aprobó la Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020 y las modificatorias correspondientes, emitidas por el Ministerio de Salud, mediante el cual se establecieron los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Con Resolución Directoral Regional N.º 0738 de 17 de junio de 2020 la Dirección Regional de Educación de Ancash oficializó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que cuenta con la Constancia de Registro N° 082041-2020, emitido por el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud-INS; sin embargo, los funcionarios responsables de elaborar el citado Plan, no consideraron algunas disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020 y normativa correspondiente, conforme se detalla a continuación:

1. En el numeral XI Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (página 14), se ha consignado que deberán ser limpiados y desinfectados solo algunas de las oficinas de la DREA como son: La puerta y reja principal, el piso del hall y pasillos de la sede, así como las oficinas de Administración, Personal, Tesorería, Escalafón, Planillas, Contabilidad, Patrimonio y Logística; es decir, sólo es estarían considerando las oficinas ubicadas en el primer piso, omitiéndose los ambientes de las demás unidades o áreas de los pisos siguientes. De otra parte, tampoco se precisa la frecuencia o periodicidad de la realización del servicio de limpieza y desinfección, por lo que se debe definir si el servicio de limpieza será ejecutado una a dos veces por día o semana; incumpliendo lo establecido en numeral 7.2.1, Lineamiento 1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo de los Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, que establece: *Como una medida contra el agente Sars-Cov -2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo (...)*.
2. Asimismo, en el numeral XII Procedimientos Obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (página 27), ítem 1.1 se han establecido criterios para el regreso al trabajo de los trabajadores, considerando entre otros: "Ser mayor de 60 años de edad (...)", incumpliendo lo previsto en el numeral "7.3.4. Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19" de los Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, el cual prescribe: *Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente: (...) b. Las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, deben realizar 'prioritariamente trabajo remoto: Edad mayor de 65 años (...)*".
3. En el numeral XI Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, (página 25), inciso 6. Medidas de protección personal, indica que los artículos de prevención para los trabajadores se deben entregar considerando los niveles de riesgo de exposición:



CB

Nivel de riesgo de exposición	Artículo	Cantidad
Bajo	Mascarilla quirúrgica Guantes quirúrgicos	02 02
Mediano	Mascarilla quirúrgica Guantes quirúrgicos	02 02

Sin embargo, no se ha determinado la frecuencia o el periodo de entrega de los equipos de protección personal (diario, quincenal o mensual), tampoco se han considerado los protocolos de seguridad para la entrega de los equipos de protección, a efectos de conservar las medidas de bioseguridad, evitando su manipulación y contaminación.

Al respecto, En el numeral 7.2.6 lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, Lineamiento 6. Medidas de protección de los Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, se establece: *"El empleador asegura la*

disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio (...)".

Criterio

La normativa aplicable a la situación adversa descrita es la siguiente:

- Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011 y modificatorias, establece:

"I. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

"IX. Principio de Protección

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) *Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable (...)"*



Artículo 1.

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

- Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 25 de abril de 2012

Artículo 26.- El empleador está obligado a:

"a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización (...)

- Resolución Ministerial 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020 que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" de 30 de junio de 2020 y modificatorias, que establece:

Numeral 7.2.1, Lineamiento 1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo, que establece: Como una medida contra el agente Sars-Cov -2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo (...)".

Numeral 7.3.4, Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, que dice: Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente: "(...) b. Las

personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto: Edad mayor de 65 años (...)".

Numeral 7.2.6, Lineamiento 6. Medidas de protección, que dice: "El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio (...)".

- Decreto supremo N. 083-2020-PCM de 9 de mayo de 2020, Decreto supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, que establece:

ART. 8 Personas en grupo de riesgo para covid-19

8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

- Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA, de 13 de mayo de 2020 se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que establece:

7.3.4. Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, que dice: "Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente: ...b. Las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, deben realizar 'prioritariamente trabajo remoto: Edad mayor de 65 años (...)"

Consecuencia:


La situación adversa identificada, pondría en riesgo la salud de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Ancash, quienes realizan actividades de manera presencial en la sede de la Dirección Regional de Educación Ancash, durante el periodo de emergencia declarado por el gobierno central como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Al ser el Hito de Control N° 1, no existen situaciones adversas comunicadas en los informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSION

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la elaboración y aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hito de Control n.º 1 Elaboración y Aprobación del Plan, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

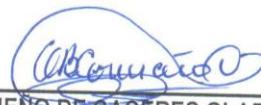
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la elaboración y aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del [precisar el proceso en curso objeto del Plan mencionado].
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Huaraz, 1 de octubre de 2020



JULCA TOLEDO LADY MARIZA
Supervisor
Comisión de Control



CERMENO DE CACERES GLADYS BERNARDINA
Jefe de Comisión
Comisión de Control



JULCA TOLEDO LADY MARIZA

Delegado de Órgano Institucional del (la) Dirección Regional De
Educación De Ancash - Huaraz



FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2020-OCI/0706/SCC "ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO, DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH"					
Modalidad del servicio de control simultáneo	CONTROL CONCURRENTE					
Situación adversa (Transcribir la suma de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: dia/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGobierno Regional de
AncashDirección Regional de
Educación de Ancash*"Año de la Universalización de la Salud"*

Huaraz, 01 de octubre de 2020

OFICIO N° 118-2020-GRA/DREA-OCI

Señor

Marco Antonio Flores BlasDirector Regional de Educación de Ancash
Jirón José de Sucre N° 731
Huaraz- Huaraz- Ancash

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 004-2020-OCI/0706/SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Elaboración, aprobación y ejecución del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de la sede de la Dirección Regional de Educación Ancash, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 004-2020-OCI/0706/SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH-HUARAZ
Órgano de Control Institucional
Abog. Lady Julca Toledo
Jefe del Órgano Institucional
Dirección Regional de Educación de
Ancash – Huaraz

2/10/2020

Roundcube Webmail :: Re: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 4-2020-OCI

Re: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 4-2020-OCI

De Mesa de Partes Virtual de la DRE Ancash <mesadepartes@dreancash.gob.pe>
Destinatario <dircontrolinstitucional@dreancash.gob.pe>
Fecha 2020-10-02 09:34

Expediente Recibido

Nro Expediente virtual: 002315-2020-DREANCASH

Derivado a Dirección Cc Administración

Correo: dirección@dreancash.gob.pe

--
ATTE. MESA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH